

1998-00904 Comunica Auto-Oficio Solicita Información

Juzgado 13 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 9:15

Para: Tomas Jose Bustillo Butron <tomas.bustillo@fiscalia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (526 KB)

1998-00904 Ordena Fijar Aviso (Num. 10 Art. 597 CGP).pdf;

SEÑORES
JUECES DEL PAÍS

REF.: PROCESO EJECUTIVO

RAD.: 080014003013-1998-00904-00

DTE.: ANÍBAL ROYERO S.

DDO.: TOMÁS JOSÉ BUSTILLO BUTRÓN, C.C. No. 8.685.177

Por medio de la presente se remite providencia, que hace las veces de oficio, dentro del cual se ordenó oficiar a los jueces del país, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PRIMERO: Por secretaría fijar aviso, por el término de veinte (20) días, en el micrositio que tiene éste juzgado en el portal web de la Rama Judicial, sección Avisos, en el cual se indique la solicitud de levantamiento de medidas cautelares al interior del presente proceso, en especial en lo que respecta al embargo que pesa sobre el salario del señor TOMÁS JOSÉ BUSTILLO BUTRÓN, C.C. 8.685.177 en la Fiscalía General de la Nación Seccional Barranquilla, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, al tenor de lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P.

*SEGUNDO: Comunicar a los despachos judiciales del país, el inicio del presente trámite, para dentro de los tres días siguientes a la comunicación que para el efecto se les haga, informen a este despacho si existen procesos en sus despachos, en el cual se haya decretado alguna medida con destino a la presente radicación que impida la expedición de los oficios de desembargo solicitados, **advirtiéndose que no será necesario emitir informe alguno en caso de no encontrarse información al respecto, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida la expedición de tales oficios.***

TERCERA: El presente auto con la rúbrica digital del secretario hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a la dependencia oficiada, a través del correo institucional, con fundamento en el artículo 111 inciso 2 del CGP, así como el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTA: Sírvase atender la presente comunicación, en atención a que la providencia anexa hace las veces de Oficio, con fundamento en el artículo 111 inciso 2 del CGP, así como el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que este Despacho para agilizar los trámites, **no está librando oficios para comunicar medidas cautelares o su respectivo levantamiento**, con excepción de casos especiales muy específicos.

Con copia a la parte interesada con fines Pertinentes

Atentamente,

Rubén Darío Delgado Galezo
Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla
Secretario



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Notificaciones por Estado Electrónico: [Consulta Aquí](#)

Fijaciones en Lista: [Consulte Aquí](#)

Emplazamientos: [Consulte Aquí](#)

Acceso a procesos en TYBA: [Consulte Aquí](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.